



Municipalidad Provincial de Chiclayo
Elías Aguirre N° 240

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018 -2019-MPCH/A

Chiclayo, 30 de Diciembre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

VISTO:

El Informe Legal N° 939-2019-MPCH/GAJ de fecha 18 de Diciembre del 2019 de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial

1 de Chiclayo, Oficio N° 01-013-00000306-2019 del Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo – CGT del 16 de Diciembre del 2019 y Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales N° 32 del 24 de Diciembre del 2019, de esta comuna, que forma parte de esta Ordenanza Municipal, y a la Sesión Ordinaria del Concejo de fecha 27 de Diciembre del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la Ordenanza es el instrumento normativo para crear, modificar o exonerar, la aplicación de arbitrios municipales. Disponiendo, además;

Que, el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1 de enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Provincia de Chiclayo, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, el titular del Pliego, el Señor Alcalde MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS, lleva a votación la que dispuso APROBAR por UNANIMIDAD de los regidores asistentes.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27912; el Concejo Municipal, aprobó la:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DEL AÑO 2019, CON EL REAJUSTE DEL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ARTICULO PRIMERO.- MARCO LEGAL APLICABLE

Aplicárese para el ejercicio 2020, el Marco Legal, criterios de distribución y tasas aplicables a los Arbitrios de Limpieza Publica (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines Serenazgo, establecidos mediante Ordenanza Municipal N° 023-2018.

ARTICULO SEGUNDO.- REAJUSTE CON EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Para el ejercicio fiscal 2020, se aplicarán los costos y tasas establecidos en la prestación públicos de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo, regulados en la Ordenanza N° 023-2018, que estableció en el Marco del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Publica, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio 2018, reajustados al 1.33 %, de acuerdo a lo establecido en el cuadro de Índice de Precios al consumidor y variación porcentual de Chiclayo Noviembre del 2019,



emitido por el Instituto nacional de Estadística e Informática – Oficina Departamental de Lambayeque.

ARTICULO TERCERO.- DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Aprobar el ejercicio fiscal 2020, la vigencia de los criterios del Informe Financiero que sustenta el mantenimiento de los costos y las tasas por arbitrios municipales: Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados, con la respectiva actualización señalada proporcionalmente por lo dispuesto en el artículo segundo de la presente Ordenanza y aprobados en la Ordenanza N° 023-2018- MPCH

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del 01 de enero de 2020, previa publicación de integro de la norma en el Diario Oficial de la localidad.

Segunda.- FACULTADES DEL ALCALDE

Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Tercera.- CUMPLIMIENTO

Encárguese al Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo, el cumplimiento de la presente ordenanza, así como la Gerencia General de la Municipalidad Provincial de Chiclayo disponga su amplia difusión.

Cuarta.- PUBLICACION

Publíquese el texto de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de la Localidad, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y sitio web del Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE

